



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00603-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **CORREGIR** la pretensión 1.10, en el sentido de advertir la fecha correcta en que presuntamente se generó el incumplimiento del contrato de arrendamiento objeto de ejecución, en virtud del numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. **ACLARAR** por qué se pretende el cobro de la sanción del 20% cuando en el cuerpo del cheque se vislumbra sellos de depósito a favor del primer beneficiario.
3. **PRECISAR** desde y hasta que fecha se calcularon cada uno de los intereses solicitados en los numerales 1.2, 1.4, 1.6 y 1.8, como sobre que tasa.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c33546bb417a0e83f044aba79be622ddbe5c44292a37e171b573856113f66f**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:02 p.m.